



Referencia:	2022/53831L
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
MEDIO AMBIENTE (GMP663R)	

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA COMUNIDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ELCHE.

De una parte, D. Felip Sànchez i Gamero, en calidad de Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, en nombre y representación del *Ajuntament d'Elx*, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022.

Y, de otra parte, D. Pascual Urbán Brotóns, con DNI [REDACTED] Presidente de la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche, NIF G-03.222.627, con domicilio social en Pont dels Ortissos, 13, de esta ciudad, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el *Ajuntament d'Elx* se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Desarrollo Rural, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los ODS.

SEGUNDO. - Que la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche, en el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos representar, defender y promocionar a los agricultores ilicitanos y a sus productos agrícolas, especialmente, los productos típicos e identificativos del *Camp d'Elx*.

TERCERO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.





CUARTO. - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad sostenibles en nuestro municipio en base a sus tres pilares fundamentales ambiental, económico y social. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el *Ajuntament d'Elx* y la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche, para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de proyectos en el medio rural y la promoción del municipio en sus diversos aspectos cultural, gastronómico, medioambiental, turístico, así como cualquier otro que contribuya al desarrollo económico y social de *Elx*, en concreto, es un apoyo destinado específicamente a financiar los gastos derivados de promociones de los recursos del *Camp d'Elx*, talleres y jornadas, asesoramiento en ferias y congresos, puesta en valor de los Parques Naturales y los recursos turísticos, fomento del emprendimiento y de atracción de inversores al medio rural, promoción del territorio-marca *Elx*, así como visibilización y pedagogía identitaria del *Camp d'Elx*.

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos económicos.

1. La Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura ilicitana, prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles y difusión turística del *Camp d'Elx*, como charlas y talleres de promoción de productos agrícolas locales, acciones formativas en técnicas de agricultura ecológica y la celebración de una jornada sobre el corte del dátil y posterior degustación.
2. El *Ajuntament d'Elx*, a través de la Concejalía de Desarrollo Rural, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 6.000 € (seis mil euros), de los cuales 4.000 € (cuatro mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 842/20/22 "CONVENIO COMUNIDAD LABRADORES Y GANADEROS" y 2.000 € (dos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 19067 /20/22 "CONVENIO COMUNITAT LLAURADORS Y RAMADERS".

TERCERA. - Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio y en su caso, las prórrogas que correspondan, se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del acuerdo.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, becas y prestación de servicios que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio.





Ajuntament d'Elx

No serán gastos subvencionables los gastos de combustible, restauración y de adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al *Ajuntament d'Elx*, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio al *Ajuntament d'Elx* a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del *Ajuntament d'Elx*, y constará de:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.

2. Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio consistente en una relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2022, y en su caso al ejercicio anual de la prórroga correspondiente, debidamente firmada por representante de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.





- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar original del mismo.

3.-Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el gerente económico, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En lo referente al abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de convenio, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Para la justificación de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán el abono de dietas por kilometraje y manutención reconocidos por la entidad beneficiaria. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud del artículo 16.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el *Ajuntament d'Elx* para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.





La Entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del *Ajuntament d'Elx* se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-Recopilación de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá facilitar un original del mismo.

CUARTA. - Imagen corporativa.

La Concejalía de Desarrollo Rural del *Ajuntament d'Elx* figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el *Ajuntament d'Elx* le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Desarrollo Rural del *Ajuntament d'Elx*, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

QUINTA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de Agricultura y el Presidente de la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - Plazo de vigencia.





El presente convenio tendrá una vigencia anual, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de otra anualidad, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes. Asimismo, la prórroga del Convenio vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios prorrogados, así como a la efectiva justificación del gasto del Convenio del año anterior dentro del plazo previsto para ello.

NOVENA. - Causas de extinción.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche y el *Ajuntament d'Elx* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de *Elx*.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la *Base 28ª.Subvenciones* de ejecución del *Presupuesto General del Ajuntament d'Elx* del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 1 de febrero de 2022, o normas que las sustituyan.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento electrónicamente en *Elx*.





Ajuntament d'Elx



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14156366101713125532 en <https://sede.elche.es>